



Asunto: Minuta de Decreto

octubre 3, 2019

Gobernador Constitucional del Estado

Doctor

Juan Manuel Carreras López,

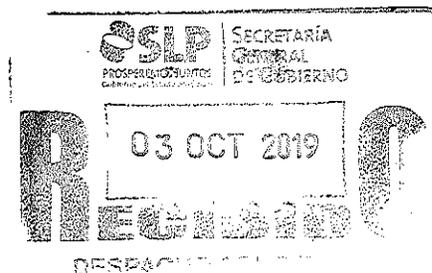
Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que **REFORMA** el artículo 54 Bis en sus párrafos, primero, y segundo; y **ADICIONA** párrafo al mismo artículo 54 Bis, éste como tercero, por lo que actuales tercero a quinto pasan a ser párrafos, cuarto a sexto, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

| | | |
|--|---|--|
|  Primera Secretaria |  Presidente |  Segunda Secretaria |
| Diputada | Diputado | Diputada |
| Vianey | Martín | Angélica |
| Montes Colunga | Juárez Córdova | Mendoza Camacho |



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí tiene el importante cometido de regular un conjunto de deberes fiscales para los contribuyentes en el Estado y, por esos motivos, a lo largo de su existencia ha pasado por distintas reformas. Las modificaciones que le dieron su contenido y distribución actual al Código, incluyeron también *"infracciones y sanciones, delitos y penas acordes a la realidad y a la necesidad de combatir la evasión fiscal y la falta de conciencia de las obligaciones tributarias."*

Para esta Soberanía es necesario dotar de certeza jurídica a las resoluciones en materia de condonación de infracciones, ya que si bien la ley no admite recursos para éstos instrumentos, resultaría del todo útil en términos de eficiencia y legitimidad, contar con bases claras que puedan ser conocidas tanto por el solicitante como por los dictaminadores, que permitan una deliberación fundamentada y encausada de porqué se debe o no de aplicar una condonación a las obligaciones.

Asimismo, que la Secretaría establezca las bases de los términos de pago de los restantes, en caso de las condonaciones parciales; con lo que también se contará con certeza para asegurar el pago en estos casos.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 54 BIS en sus párrafos, primero; y segundo; y **ADICIONA** párrafo al mismo artículo 54 BIS, éste como tercero, por lo que actuales tercero a quinto pasan a ser párrafos, cuarto a sexto, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 54 BIS. Las autoridades fiscales podrán condonar, total o parcialmente, las multas por infracción a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, para lo cual se apegará a las reglas generales establecidas por la Secretaría de Finanzas.

En la aplicación de las reglas generales, se atenderá la gravedad y la reincidencia a la infracción, así como la capacidad económica del infractor y el perjuicio causado a la Hacienda Pública.

Para efectos de lo anterior, la Secretaría de Finanzas emitirá reglas y procedimientos generales, que contemplen los requisitos y los supuestos en los que proceda la condonación, tales como circunstancias del caso, condiciones socioeconómicas del infractor y motivos de infracción; así mismo,



establecerá las bases de los términos de pago de la parte no condonada, en caso de condonaciones parciales.

...

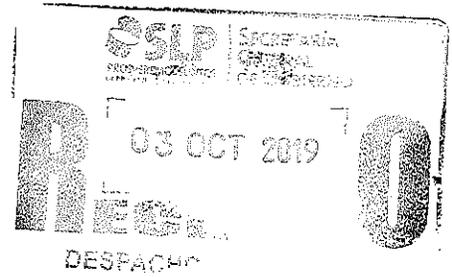
...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

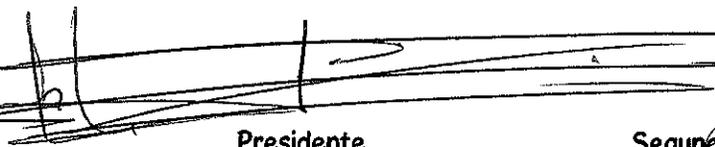
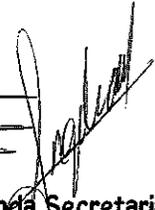
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el tres de octubre del dos mil diecinueve.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

| | | |
|--|---|--|
|  |  |  |
| Primera Secretaria Diputada Vianey Montes Colunga | Presidente Diputado Martín Juárez Córdova | Segunda Secretaria Diputada Angélica Mendoza Camacho |